

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20606955767	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	HIPERTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:16:27

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan:

Disponibilidad :

El servidor de almacenamiento deberá proporcionar el nivel de disponibilidad 99.9999%, esto deberá de certificarse con información pública y oficial del fabricante. Dicha documentación deberá acreditarse para la firma del contrato

Sírvase confirma que se podrá aceptar una carta del fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** -- **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se precisa que el postor podrá presentar carta de fabricante de hardware, representante legal, filial o subsidiaria local en el Perú donde indique la garantía disponibilidad de 99.9999% del sistema de almacenamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará pie de página en el primer párrafo del extremo referido a "Disponibilidad" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

"Se precisa que el postor podrá presentar carta de fabricante de hardware, representante legal, filial o subsidiaria local en el Perú donde indique la garantía disponibilidad de 99.9999% del sistema de almacenamiento".

Cabe señalar que dicha precisión también se incorporará como pie de página en el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20606955767	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	HIPERTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:16:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan:

El servidor de almacenamiento ofertado debe contar con una arquitectura de alta disponibilidad (Activo-Activo) y de manera simétrica permitiendo que todas las controladoras del servidor de almacenamiento trabajen juntas brindando acceso a los discos.

No se aceptará una arquitectura del tipo Activo-Pasivo o ALUA (Asymmetric Logical Unit Access)

En aras de poder tener participación de soluciones de servidor de almacenamientos competitivo costo/efectivo y que también son líderes en el mercado nacional e internacional se aceptara soluciones de servidor de almacenamiento con una arquitectura de alta disponibilidad (activo/activo) con ALUA (Asymmetric Logical Unit Access).

Observamos que las características técnicas solicitada tales como Arquitectura, Niveles de Raid soportados, protocolos de funcionalidades NAS están direccionada solamente a una sola marca que es HUAWEI OceanStor Dorado 3000 New Generation. Por lo que solicitamos aperturar las especificaciones técnicas en aras del cumplimiento de los principios de la Ley a las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: -- Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se acoge. Se precisa que se aceptará soluciones con arquitectura Activo-Activo simétrica o asimétrica (ALUA), siempre que la totalidad de las LUNs sea accesible desde cualquiera de las controladoras, sin puntos únicos de falla, garantizando alta disponibilidad, redundancia, balanceo y continuidad operativa conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modifica extremo referido a "Equipo de almacenamiento" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

"El servidor de almacenamiento deberá ser de tecnología All-Flash, y de familia All-flash, no se aceptará soluciones híbridas.

El servidor de almacenamiento deberá contar con una arquitectura redundante. (de manera que se pueda tener visibilidad y acceso a cualquier disco desde cualquier controladora/puerto de todo el sistema de almacenamiento).

El servidor de almacenamiento ofertado debe contar con una arquitectura de alta disponibilidad (Activo-Activo) y de manera simétrica permitiendo que todas las controladoras del servidor de almacenamiento trabajen juntas brindando acceso a los discos.

Se aceptará soluciones con arquitectura Activo-Activo simétrica o asimétrica (ALUA), siempre que la totalidad de las LUNs sea accesible desde cualquiera de las controladoras, sin puntos únicos de falla, garantizando alta disponibilidad, redundancia, balanceo y continuidad operativa conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

No se aceptará una arquitectura del tipo Activo-Pasivo".

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por disponibilidad de espacio se considera precisión en el campo "Análisis respecto de la consulta u observación"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20606955767	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	HIPERTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:16:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan:

Niveles de RAID soportados: Deberá soportar como mínimo RAID 5 y RAID 6.

En aras de poder tener participación de soluciones de servidor de almacenamientos competitivo costo/efectivo y que también son líderes en el mercado nacional e internacional se aceptara también soporte de Niveles de RAID como mínimo de Doble Pariedad on su defecto RAID 6 o similar.

Observamos que las características técnicas solicitada tales como Arquitectura, Niveles de Raid soportados, protocolos de funcionalidades NAS están direccionada solamente a una sola marca que es HUAWEI OceanStor Dorado 3000 New Generation. Por lo que solicitamos aperturar las especificaciones técnicas en aras del cumplimiento de los principios de la Ley a las contrataciones públicas

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: -- Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se acoge. Se precisa que la solución de almacenamiento podrá acreditar el cumplimiento del requerimiento mediante esquemas de protección de datos equivalentes o superiores a RAID 5 y RAID 6. Esta precisión será incorporada en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en el extremo referido a "Niveles de RAID Soportados" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que la solución de almacenamiento podrá acreditar el cumplimiento del requerimiento mediante esquemas de protección de datos equivalentes o superiores a RAID 5 y RAID 6. Esta precisión será incorporada en las Bases Integradas

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20606955767	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	HIPERTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:16:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan:

Almacenamiento y performance: Se deberá considerar un mínimo, lo siguiente:
. 110 TB (efectiva TiB) en discos SSD con interfaz SAS, en configuración RAID 6.

En vista que están solicitando almacenamiento efectivo eso indica que se debe de utilizar un ratio de optimización por lo que sírvase confirmar que el ratio de optimización lo asignara el fabricante conforme a la sugerencia del fabricante de la marca de Servidor de almacenamiento ofertado, o en su defecto precisar cual es el ratio de optimización que se debería considerar para poder alcanzar los 110 TB (efectiva TiB) en discos SSD con interfaz SAS, en configuración RAID 6.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: -- Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se precisa que los 110TB efectivos serán después del RAID y antes de cualquier mecanismo de compresion y deduplicación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en la primera viñeta del extremo referido a "Almacenamiento y Performance" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que los 110TB efectivos serán después del RAID y antes de cualquier mecanismo de compresion y deduplicación.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20606955767	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	HIPERTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:16:27

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan:

Almacenamiento y performance: Se deberá considerar un mínimo, lo siguiente:
. 110 TB (efectiva TiB) en discos SSD con interfaz SAS, en configuración RAID 6.

Sírvase confirmar que la configuración podrá ser en RAID 6 o RAID doble paridad o RAID 6 similar.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: -- Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se precisa que se aceptara RAID 6 o mecanismo de protección equivalente antes de la aplicación de cualquier técnica de optimización o reducción de datos, tales como compresión, deduplicación, compactación o similares."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en la primera viñeta del extremo referido a "Almacenamiento y Performance" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que se aceptará RAID 6 o mecanismo de protección equivalente antes de la aplicación de cualquier técnica de optimización o reducción de datos, tales como compresión, deduplicación, compactación o similares.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20606955767	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	HIPERTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:16:27

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan:

La solución debe incluir como mínimo discos: SSD con interfaz SAS

Debe incluir licenciamiento ilimitado para la administración total de su capacidad de crecimiento, sin necesidad de licenciamiento adicional.

Sírvase confirmar que se deberá incluir licenciamiento para la administración total de su capacidad de crecimiento de la solución propuesta.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: -- Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se acoge parcialmente.

Se precisa que el licenciamiento solicitado debe ser interpretado como un esquema "todo incluido" para el hardware propuesto. En consecuencia, si el area usuaria decide incrementar la capacidad mediante la adición de discos o módulos en el futuro, dicho crecimiento no deberá generar costos adicionales por concepto de licencias de software de administración o funcionalidades dentro de los límites de escalabilidad del equipo propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en el primer párrafo del extremo referido a "Discos" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que el licenciamiento solicitado debe ser interpretado como un esquema "todo incluido" para el hardware propuesto. En consecuencia, si el area usuaria decide incrementar la capacidad mediante la adición de discos o módulos en el futuro, dicho crecimiento no deberá generar costos adicionales por concepto de licencias de software de administración o funcionalidades dentro de los límites de escalabilidad del equipo propuesto.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20606955767	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	HIPERTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:16:27

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan:

Funcionalidades de NAS: Deberá soportar e incluir SMBv2/v3, NFS v3/v4/v4.1, FTP, HTTP, NDMP

Considerando que el protocolo FTP, es un protocolo inseguro por lo cual muchas soluciones de Servidor de Almacenamiento no lo soportan por considerar alto riesgos de ataque; en ese sentido, Sírvasse confirmar que se considerar de manera opcional el soporte del protocolo FTP

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: -- Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se acoge parcialmente.
Se precisa que el soporte e inclusion para el protocolo 'FTP', detallado en la fila 'Funcionalidades de NAS' (pág. 28), tendrá carácter opcional.
Esta precisión será incorporada en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en la primera viñeta del extremo referido a "Funcionalidades de NAS" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que el soporte e inclusión para el protocolo 'FTP', tendrá carácter opcional.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20606955767	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	HIPERTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:16:27

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan:

Funcionalidades de NAS: Deberá soportar e incluir SMBv2/v3, NFS v3/v4/v4.1, FTP, HTTP, NDMP

Considerando que el protocolo NDMP fue creado en 1996 y que su desarrollo activo principal fue discontinuado en el año 2010 por lo que muchos fabricantes de Servidor de Almacenamiento NAS ya no lo consideran y que en aras de poder tener participación de soluciones de servidor de almacenamientos competitivo costo/efectivo y que también son líderes en el mercado nacional e internacional, sírvase confirmar que se considerara como opcional el protocolo NDMP v4

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** -- **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

No se acoge. Se precisa que el protocolo ndmp es necesario para realizar los respaldos del sistema de almacenamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20562614789	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	AC. TELENETWORK S.A.C.	Hora de envío :	18:04:46

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes, instalación y configuración del servidor de almacenamiento es de 70 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato.

Les informamos que, es importante considerar que, por las características del bien solicitado, este equipo no se encuentra disponible en el mercado local y, debe ser fabricado bajo pedido e importado desde el extranjero (principalmente desde Estados Unidos u otros países).

En ese sentido, el proceso de adquisición involucra diversas etapas, tales como la fabricación, gestión de compra internacional, transporte, nacionalización (desaduanaje) y traslado hasta las instalaciones de la Entidad, lo cual impacta directamente en los tiempos de entrega.

Asimismo, se debe considerar que, en el contexto actual, el mercado tecnológico global ha experimentado afectaciones en los tiempos de fabricación y entrega, debido a la escasez de componentes y a las disrupciones en la cadena de suministro, lo que ha generado incrementos en los plazos estándar de entrega a nivel internacional.

Bajo estas condiciones, el plazo de entrega solicitado no resulta razonable ni alineado con las condiciones actuales del mercado, salvo que algún proveedor cuente con stock local, lo cual genera una restricción a la libre competencia y un posible direccionamiento del proceso.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad confirmar que el plazo de entrega sea ampliado a un mínimo de ciento veinte (120) días calendario, a fin de contemplar adecuadamente los tiempos de fabricación, importación y posibles contingencias logísticas, garantizando así una participación más amplia de postores y el cumplimiento efectivo del suministro.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.3 **Literal:** C **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

No se acoge. Se precisa se mantiene el plazo de entrega establecido, tomando en consideración la urgencia de la entidad para poder contar con la infraestructura solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20562614789	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	AC. TELENETWORK S.A.C.	Hora de envío :	18:04:46

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

Controladoras

Les informamos que, con el objetivo de garantizar un rendimiento confiable, una alta disponibilidad y una compatibilidad óptima con la infraestructura existente del centro de datos, es fundamental que las controladoras del sistema de almacenamiento estén basadas en arquitectura x86. Esta arquitectura, ampliamente estandarizada y adoptada en la industria, permite una integración fluida con los entornos tecnológicos actuales, así como una ejecución eficiente y escalable de las operaciones de almacenamiento y servicios asociados.

Por lo tanto, sírvase a confirmar que se requerirá que las controladoras cuenten con arquitectura x86, a fin de asegurar la interoperabilidad, la eficiencia operativa y la compatibilidad tecnológica dentro del ecosistema de centro de datos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: 0 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se precisa que no se ha solicitado una arquitectura específica de procesadores, por lo tanto, el postor podrá ofertar arquitecturas de procesador x86 , el requerimiento es neutral respecto a la arquitectura interna de procesamiento de la solución ofertada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en el extremo referido a "Controladoras" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que no se ha solicitado una arquitectura específica de procesadores, por lo tanto, el postor podrá ofertar arquitecturas de procesador x86 o ARM, el requerimiento es neutral respecto a la arquitectura interna de procesamiento de la solución ofertada.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20562614789	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	AC. TELENETWORK S.A.C.	Hora de envío :	18:04:46

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

Niveles de Raid Soportados: Deberá soportar como mínimo RAID 5, RAID 6.

En el mercado actual, los RAID tradicionales (5 y 6), ya no son los más recomendados debido a sus limitaciones en tiempos de reconstrucción, tolerancia a fallos y eficiencia en el uso del espacio. Existen tecnologías equivalentes o superiores, que brindan los mismos niveles de redundancia o superiores, mejorando considerablemente la resiliencia y reduciendo el impacto en el rendimiento durante procesos críticos como la reconstrucción ante fallos de discos.

Estas tecnologías modernas cumplen el mismo objetivo que los RAID tradicionales, pero con mejoras en términos de eficiencia y rendimiento, aspectos clave en soluciones de almacenamiento actuales con altas capacidades.

Por lo tanto, sírvase confirmar que se aceptará que el sistema de almacenamiento soporte RAID 5 y 6 (o similares del mismo nivel de redundancia), que cumplan la misma función de protección de datos con mejoras comprobadas en eficiencia y rendimiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: 0 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se precisa que se podrá acreditar el cumplimiento del requerimiento mediante esquemas de protección de datos equivalentes o superiores a RAID 5 y RAID 6. Esto será incorporada en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en el extremo referido a "Niveles de RAID Soportados" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que la solución de almacenamiento podrá acreditar el cumplimiento del requerimiento mediante esquemas de protección de datos equivalentes o superiores a RAID 5 y RAID 6. Esta precisión será incorporada en las Bases Integradas

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20562614789	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	AC. TELENETWORK S.A.C.	Hora de envío :	18:04:46

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

Funcionalidades de NAS: FTP

Les informamos que el requerimiento de soporte para el protocolo FTP dentro de las funcionalidades NAS de la solución de almacenamiento podría representar un riesgo de seguridad para la infraestructura de la entidad, debido a que dicho protocolo es considerado una tecnología legada y carece de mecanismos robustos de protección de la información.

Cabe precisar que el protocolo FTP transmite credenciales y datos en texto plano, lo cual lo hace vulnerable a interceptación, ataques de sniffing y accesos no autorizados dentro de la red. Asimismo, las mejores prácticas actuales de ciberseguridad y las arquitecturas modernas de almacenamiento empresarial priorizan el uso de protocolos seguros como SMB3 o NFS con mecanismos de cifrado y autenticación reforzada.

En ese sentido, mantener como obligatorio el soporte del protocolo FTP podría resultar contraproducente respecto a las políticas de seguridad de la información y ciberresiliencia actualmente recomendadas para infraestructuras críticas y entornos empresariales.

Por lo tanto, sírvase a confirmar que se retirará el requerimiento obligatorio de soporte del protocolo FTP, o en su defecto, que dicho protocolo sea considerado opcional.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se acoge parcialmente. Se precisa que el soporte e inclusion para el protocolo 'FTP', detallado en la fila 'Funcionalidades de NAS' (pág. 28), tendrá carácter opcional.

Esta precisión será incorporada en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en la primera viñeta del extremo referido a "Funcionalidades de NAS" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que el soporte e inclusión para el protocolo 'FTP', tendrá carácter opcional.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Se requiere:

El plazo de entrega de los bienes, instalación y configuración del servidor de almacenamiento es de 70 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato.

Se observa:

El plazo de entrega máximo de setenta (70) días calendario establecido para la presente contratación no guarda relación con la realidad actual del mercado tecnológico internacional para soluciones de almacenamiento empresarial, resultando técnicamente inviable para la mayoría de los fabricantes del mercado.

Cabe precisar que actualmente existe una afectación global en la cadena de suministro de componentes tecnológicos de alto rendimiento, principalmente memorias y unidades SSD empresariales, situación que ha incrementado considerablemente los tiempos de fabricación y abastecimiento de este tipo de soluciones. Asimismo, los equipos requeridos no corresponden a bienes de disponibilidad inmediata ni de comercialización masiva local, sino a soluciones especializadas que son fabricadas bajo pedido e importadas desde el extranjero.

En ese sentido, el plazo requerido únicamente podría ser cumplido por proveedores que eventualmente cuenten con stock local previamente adquirido, situación que genera una clara restricción a la libre concurrencia y pluralidad de postores, limitando la participación de fabricantes y canales autorizados que sí cumplen técnicamente con el requerimiento, pero dependen de tiempos reales de fabricación e importación internacional.

De mantenerse dicho plazo, se estaría configurando una condición desproporcionada y alejada de las condiciones actuales del mercado tecnológico, pudiendo generar un direccionamiento indirecto del procedimiento de selección.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad reformular el plazo de entrega y ampliarlo a un mínimo de ciento veinte (120) días calendario, a fin de permitir una participación competitiva, transparente y alineada con los tiempos reales de fabricación, importación y logística internacional de este tipo de soluciones empresariales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.3 Literal: c Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

No se acoge. Se precisa se mantiene el plazo de entrega establecido, tomando en consideración la urgencia de la entidad para poder contar con la infraestructura solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

Se requiere:

Controladoras

Consulta:

Se informa que precisar que la arquitectura x86 constituye el estándar ampliamente adoptado en plataformas empresariales de misión crítica y centros de datos, garantizando mayor compatibilidad, interoperabilidad, estabilidad y madurez tecnológica con herramientas de virtualización, respaldo y ecosistemas SAN/NAS empresariales.

Asimismo, las arquitecturas ARM no representan actualmente la plataforma predominante ni especializada para soluciones de almacenamiento empresarial de alta criticidad, pudiendo generar riesgos de compatibilidad, soporte y continuidad operativa en infraestructuras destinadas a los procesos de desarrollo.

En ese sentido, permitir soluciones basadas en arquitectura ARM podría comprometer la estabilidad y alineamiento tecnológico de la infraestructura crítica de la Entidad.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad confirmar que las controladoras del sistema de almacenamiento deberán contar obligatoriamente con arquitectura x86.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: 0 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se precisa que no se ha solicitado una arquitectura específica de procesadores, por lo tanto, el postor podrá ofertar arquitecturas de procesador x86 o ARM, el requerimiento es neutral respecto a la arquitectura interna de procesamiento de la solución ofertada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en el extremo referido a "Controladoras" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que no se ha solicitado una arquitectura específica de procesadores, por lo tanto, el postor podrá ofertar arquitecturas de procesador x86 o ARM, el requerimiento es neutral respecto a la arquitectura interna de procesamiento de la solución ofertada.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
Se requiere:
Niveles de Raid Soportados: Deberá soportar como mínimo RAID 5, RAID 6.

Se observa:
El requerimiento de soporte obligatorio de RAID 5 y RAID 6 resulta técnicamente restrictivo y desactualizado para soluciones modernas de almacenamiento empresarial, considerando que actualmente diversos fabricantes líderes del mercado utilizan tecnologías de protección de datos más avanzadas, optimizadas y eficientes que los esquemas RAID tradicionales.

Cabe precisar que arquitecturas modernas de almacenamiento incorporan mecanismos equivalentes o superiores de protección y tolerancia a fallos, los cuales mejoran significativamente los tiempos de reconstrucción, reducen el impacto en el rendimiento y optimizan el uso de capacidad en entornos de alta disponibilidad y misión crítica.

Asimismo, se advierte que determinados fabricantes, como Huawei, continúan utilizando como base arquitecturas tradicionales RAID 5 y RAID 6 en sus plataformas, mientras que otros fabricantes empresariales reconocidos emplean tecnologías más especializadas y avanzadas de protección de datos diseñadas específicamente para entornos All Flash.

En ese sentido, mantener obligatoriamente el requerimiento específico de RAID 5 y RAID 6 limita innecesariamente la pluralidad de postores y podría generar un direccionamiento indirecto hacia determinada marca del mercado.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad reformular el requerimiento y aceptar tecnologías equivalentes o superiores de protección de datos que garanticen el mismo o mayor nivel de redundancia, disponibilidad y resiliencia operativa que RAID 5 y RAID 6.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 4.1 **Literal:** 0 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge
Análisis respecto de la consulta u observación:
Se acoge
De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se precisa que se podrá acreditar el cumplimiento del requerimiento mediante esquemas de protección de datos equivalentes o superiores a RAID 5 y RAID 6. Esto será incorporada en las Bases Integradas
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en el extremo referido a "Niveles de RAID Soportados" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que la solución de almacenamiento podrá acreditar el cumplimiento del requerimiento mediante esquemas de protección de datos equivalentes o superiores a RAID 5 y RAID 6. Esta precisión será incorporada en las Bases Integradas

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
Se requiere:

Almacenamiento y performance: 110TB (efectiva TiB) en discos SSD con interfaz SAS, en configuración RAID 6.

Consulta:
Sírvasse precisar si, al referirse a una capacidad de 110 TB en discos SSD con interfaz SAS, esta corresponde concretamente a la capacidad útil disponible luego del arreglo de discos RAID 6 (o similares del mismo nivel de redundancia) y antes de aplicar cualquier mecanismo de compresión o deduplicación de datos. Esto con la finalidad de asegurar una interpretación técnica uniforme respecto al requerimiento.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:
De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se precisa que se aceptara RAID 6 o mecanismo de protección equivalente antes de la aplicación de cualquier técnica de optimización o reducción de datos, tales como compresión, deduplicación, compactación o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en la primera viñeta del extremo referido a "Almacenamiento y Performance" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que se aceptará RAID 6 o mecanismo de protección equivalente antes de la aplicación de cualquier técnica de optimización o reducción de datos, tales como compresión, deduplicación, compactación o similares.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
Se requiere:
Discos: La solución debe incluir como mínimo discos: SSD con interfaz SAS.

Consulta:
Los discos SSD con interfaz NVMe representan una tecnología más moderna que los discos SSD SAS, al estar diseñados específicamente para medios de almacenamiento de estado sólido y operar directamente sobre la arquitectura PCIe. Esto les permite ofrecer menores tiempos de latencia, una mayor cantidad de IOPS, mayores velocidades de transferencia de datos y una mejor capacidad de escalamiento para aplicaciones empresariales de alto rendimiento.

Asimismo, los fabricantes líderes de sistemas de almacenamiento SAN y NAS incorporan actualmente unidades SSD NVMe como parte de sus plataformas de última generación, debido a las ventajas que ofrecen en términos de desempeño, eficiencia y aprovechamiento de recursos.

Por lo tanto, sírvanse a confirmar que se aceptarán discos SSD con interfaz NVMe como alternativa válida al requerimiento de discos SSD con interfaz SAS.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:
De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se acoge. Se acepta que el postor oferte discos SSD NVMe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en el primer párrafo del extremo referido a "Discos" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se acepta que el postor oferte discos SSD NVMe.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

Funcionalidades de NAS: FTP

Se observa:

Se advierte que incorporar obligatoriamente soporte FTP dentro de las funcionalidades NAS no resulta coherente con los actuales lineamientos de seguridad para plataformas empresariales y entornos de misión crítica, considerando que dicho protocolo continúa siendo catalogado como una tecnología insegura y obsoleta.

El protocolo FTP carece de mecanismos nativos de cifrado para la transmisión de credenciales e información, exponiendo la infraestructura a riesgos de interceptación, robo de credenciales y accesos no autorizados. Por tal motivo, las arquitecturas modernas de almacenamiento empresarial priorizan protocolos seguros como SMB3 y NFS, los cuales incorporan capacidades avanzadas de autenticación y protección de datos.

Asimismo, se aprecia que determinadas plataformas del fabricante Huawei continúan manteniendo compatibilidad con protocolos FTP tradicionales dentro de sus funcionalidades NAS, situación que coincide directamente con el requerimiento solicitado y evidencia una orientación técnica hacia soluciones específicas del mercado.

En consecuencia, mantener dicho requerimiento limita innecesariamente la pluralidad de postores y promueve el uso de tecnologías que no se encuentran alineadas con las actuales prácticas de ciberseguridad y ciberresiliencia.

Por lo tanto, solicitamos retirar el soporte obligatorio del protocolo FTP o considerarlo únicamente como opcional.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 4.1 **Literal:** 0 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se acoge parcialmente.

Se precisa que el soporte e inclusion para el protocolo 'FTP', detallado en la fila 'Funcionalidades de NAS' (pág. 28), tendrá carácter opcional.

Esta precisión será incorporada en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como pie de página en la primera viñeta del extremo referido a "Funcionalidades de NAS" del numeral 4.1 (3.4 Términos de Referencia) del Capítulo III de la Sección Específica de las bases detallándose lo siguiente:

Se precisa que el soporte e inclusión para el protocolo 'FTP', tendrá carácter opcional.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

Se requiere:

Copias de respaldo: Debe ser compatible con el protocolo NDMP (Network Data Management Protocol), para el respaldo y restauración de datos e información.

Se observa:

El protocolo NDMP (Network Data Management Protocol) fue desarrollado para facilitar la integración entre sistemas de almacenamiento NAS y aplicaciones de respaldo de terceros. Sin embargo, los fabricantes de almacenamiento de última generación cuentan actualmente con mecanismos nativos de protección de datos, integración con software de respaldo empresarial y herramientas propias de copia y restauración que proporcionan funcionalidades equivalentes o superiores a las ofrecidas por NDMP.

Asimismo, dichas tecnologías permiten optimizar los procesos de respaldo y recuperación, reducir la carga sobre la red de producción y garantizar la protección de la información mediante integraciones certificadas con las principales plataformas de backup del mercado.

Por lo tanto, solicitamos confirmar que se aceptarán mecanismos nativos de respaldo y restauración del fabricante, o tecnologías equivalentes que permitan realizar las mismas funciones de protección y recuperación de datos, aun cuando no utilicen específicamente el protocolo NDMP.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

No se acoge. Se precisa que el protocolo ndmp es necesario para garantizar los respaldos del sistema de almacenamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Se requiere:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en el requerimiento.

De 60 hasta 64 días calendario: 15 puntos

De 65 hasta 69 días calendario: 10 puntos

Plazo máximo previsto en el requerimiento: 0 puntos

Consulta:

Les informamos que, es importante considerar que, por las características del bien solicitado, este equipo no se encuentra disponible en el mercado local y, debe ser fabricado bajo pedido e importado desde el extranjero (principalmente desde Estados Unidos u otros países).

En ese sentido, el proceso de adquisición involucra diversas etapas, tales como la fabricación, gestión de compra internacional, transporte, nacionalización (desaduanaje) y traslado hasta las instalaciones de la Entidad, lo cual impacta directamente en los tiempos de entrega.

Asimismo, se debe considerar que, en el contexto actual, el mercado tecnológico global ha experimentado afectaciones en los tiempos de fabricación y entrega, debido a la escasez de componentes y a las disrupciones en la cadena de suministro, lo que ha generado incrementos en los plazos estándar de entrega a nivel internacional.

Bajo estas condiciones, los rangos de evaluación establecidos para el plazo de entrega no resultan razonables ni acordes a la realidad del mercado.

Por lo tanto, sírvase a confirmar que se considerará la reformulación de los factores de evaluación, estableciendo puntajes en función a plazos de entrega acordes a un plazo máximo previsto de ciento veinte (120) días calendario.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.1 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

No se acoge. Se precisa se mantiene el plazo de entrega establecido, tomando en consideración la urgencia de la entidad para poder contar con la infraestructura solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

Ruc/código :	20602949002	Fecha de envío :	09/06/2026
Nombre o Razón social :	GESTION EN SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C	Hora de envío :	18:14:04

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:
INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
Se requiere:

Presentar Certificado ISO 37001

Sobre la exigencia de certificación ISO 37001:2025
Se observa que las Bases del presente procedimiento de selección exigen la certificación ISO 37001:2025 como factor de evaluación facultativo, sin admitir la certificación ISO 37001:2016 vigente.

Al respecto, dicha exigencia resulta restrictiva y contraria a la normativa aplicable, por las siguientes razones:

1. La International Organization for Standardization publicó en febrero de 2025 la norma ISO 37001:2025, la cual reemplaza a la versión 2016.
2. Conforme a las reglas internacionales de normalización, así como a las directrices del International Accreditation Forum, se ha establecido un periodo de transición para la migración a la nueva versión, el cual es usualmente de tres (3) años, estimándose su culminación en febrero de 2027.
3. Durante dicho periodo de transición:
 - ¿ Las certificaciones emitidas bajo ISO 37001:2016 mantienen plena vigencia hasta su fecha de expiración.
 - ¿ Continúan siendo válidas para acreditar la implementación de sistemas de gestión antisoborno.
 - ¿ La migración a la versión 2025 es progresiva y no inmediata.
4. En el ámbito nacional, el Instituto Nacional de Calidad ha difundido que las organizaciones certificadas bajo la versión 2016 pueden mantener su certificación vigente durante el periodo de transición, mientras realizan su adecuación a la nueva versión.
5. Asimismo, entidades certificadoras acreditadas (como Bureau Veritas y SGS) han señalado que los certificados ISO 37001:2016 continúan siendo válidos hasta su vencimiento.
6. En ese sentido, exigir exclusivamente la certificación ISO 37001:2025, sin admitir la versión 2016 vigente, genera una restricción injustificada a la participación de postores, vulnerando los siguientes artículos
 - ¿ Artículo 5 de la Ley de Contrataciones del estado ¿ Principios rectores de la contratación pública:
 - ¿ Libertad de concurrencia: Las Entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores. Evitando exigencias y formalidades innecesarias.
 - ¿ Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que se garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
 - ¿ Igualdad de trato: Las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que situaciones similares no se traten de manera diferenciada, y que situaciones diferentes no se traten de manera idéntica, siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, que favorezca el desarrollo de una competencia efectiva.
 - ¿ Artículo 44 del Reglamento ¿ Requerimiento, el cual establece que:
El requerimiento debe formularse de manera objetiva, clara y precisa, evitando exigencias innecesarias o

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Nomenclatura : LP-SM-1-2026-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un sistema de almacenamiento con funcionalidad NAS

desproporcionadas que limiten la concurrencia de proveedores.

¿ Artículo 72 del Reglamento ¿ Requisitos de calificación, que dispone que:

Los requisitos de calificación deben ser razonables, proporcionales y congruentes con el objeto de la contratación, no debiendo incluir exigencias que restrinjan la competencia.

7. Cabe precisar que ambas versiones (2016 y 2025) acreditan la implementación de un sistema de gestión antisoborno, siendo que la diferencia entre ellas responde a un proceso de mejora continua, mas no a la invalidez inmediata de la versión anterior.

Solicitud

En atención a lo expuesto, solicitamos que el área usuaria, comité, oficial de compra y/o evaluadores acoja la presente observación y disponga la modificación de las Bases, a fin de que:

Se admita la certificación ISO 37001:2016 vigente como válida para acreditar el requisito, alternativamente a la certificación ISO 37001:2025, durante el periodo de transición.

En caso de no acoger la presente, se solicita se emita sustento técnico y legal que justifique la razonabilidad y proporcionalidad de la exigencia.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 4.1 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se confirma que se podrá acreditar el factor de evaluación de "Integridad en la contratación pública" con el ISO 37001:2016, el cual se deberá encontrar vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará pie de página en el primer párrafo del extremo referido a "Acreditación" del Factor de Evaluación "Integridad en la Contratación Pública" detallánsode lo siguiente:

Se confirma que se podrá acreditar el factor de evaluación de "Integridad en la contratación pública" con el ISO 37001:2016, el cual se deberá encontrar vigente.